

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso **EJECUTIVO**, informándole que el demandado se notificó en las siguientes fechas y los términos corrieron así

- El demandado quedó notificado en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; con envío al correo electrónico, notificación que fue recibida el 09 de mayo de 2023. En consecuencia, los términos para pagar y excepcionar corrieron de la siguiente manera:
- Se entendió notificado el día: 11 de mayo de 2023
- Término para pagar: 12, 15, 16, 17 y 18 de mayo de 2023.
- Término para excepcionar: 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2023.

El día 24 de mayo de 2023, estando dentro de los términos de traslado, el ejecutado presentó escrito de excepciones.

Por otro lado, con oficio proveniente de la oficina de Instrumentos Públicos.

Sírvase proveer.

Manizales, 31 de mayo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES **Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

Auto interlocutorio No. 1153

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: JOSÉ GUSTAVO MÁRQUEZ JARAMILLO
Radicado: 170014003005-2023-00153-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de **DIEZ (10) DÍAS** sobre las excepciones de

mérito propuestas por el demandado, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por otro lado, con las facultades que le fueron otorgadas, se le reconoce como apoderado de la parte demandante al abogado Luis Enrique García Álzate identificado con cédula de ciudadanía No. 10.248.200 y tarjeta profesional No. 73.372 del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, se incorpora el oficio de la Oficia de Instrumentos Públicos en el cual comunicó la efectividad de la medida y allegó el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 100-154841, con el respectivo certificado de tradición donde consta la anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 077 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 01 de junio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria